



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIO DE DOÑA KARINA DEL CARMEN
GARRIDO VASQUEZ POR EVALUADOR PAR
AÑO 2021**

DECRETO ALCALDICIO N° 7419

CHILLAN VIEJO, 02 DIC 2021

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N°6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.
- b).- La necesidad de contar con un profesional de la educación que cumpla la función de Evaluadora Par, en el proceso de evaluación del desempeño docente.
- c).- Lo establecido en el Art. 4° de La ley 19.961.- Evaluación Docente.
- d).- Decreto Alcaldicio N°4018 de fecha 31.12.2020, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2021.
- e).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26.11.2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **KARINA DEL CARMEN GARRIDO VASQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que se pagará una vez tramitado el Decreto Exento del Ministerio de Educación que aprueba pago de Evaluadores Pares año 2021, por los docentes entrevistados, de acuerdo a certificación entregada por el Coordinador Comunal de Evaluación, menos los impuestos legales establecidos.

2.- IMPUTESE, el gasto del presente Decreto a la cuenta complementaria del Departamento de Educación Municipal, programa Evaluación Docente, de acuerdo a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a las Municipalidades; para el pago que deban hacerse a los evaluadores pares.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

LMO / RBF / OES / CGP / ACC / FLP / flp

Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Educación; **Interesado; Coordinadora.**



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

2 DIC





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 02 de diciembre del 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S) Doña **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y Doña **KARINA DEL CARMEN GARRIDO VASQUEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesora de Educación Básica, domiciliada [REDACTED] en adelante, la Prestadora de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función

En virtud del presente contrato, la prestadora de servicios se obliga a desarrollar y ejecutar labor de Evaluador Par, contemplado en la Ley N° 19.961, de acuerdo a la nómina de docentes que entrega el Coordinador Comunal de Evaluación del Desempeño Docente.

SEGUNDO: Del Lugar

La prestadora de servicios realizará las entrevistas a los docentes que participan en el proceso de Evaluación de desempeño, año 2021, según el calendario y lugar acordado con cada uno de ellos e informando al Coordinador Comunal de Evaluación.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios

La prestadora de servicios percibirá, por concepto de honorarios el valor que determine el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento que apruebe y ordene la transferencia de fondos a la Municipalidad, por entrevistas realizadas debidamente acreditadas mediante certificado por el Coordinador Comunal de Evaluación, dineros que serán cancelados previa presentación de una boleta de honorario y recepción conforme por parte del Director del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO: La prestadora de servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: La prestadora de servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: La prestadora de servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 01.12.2021 hasta el 31.12.2021.

DECIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir la prestadora de servicios en este acto a su entera conformidad.

KARINA DEL CARMEN GARRIDO VASQUEZ
RUT: 3.13 [REDACTED]



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO / RBF / OBS / GGP / ACC / FLP / flp